

## NORMAS LEGALES

Año XLI - Nº 17728

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 014-2024-PCM.-** Autorizan viaje de la Ministra del Ambiente a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **2**

##### AMBIENTE

**R.M. Nº 024-2024-MINAM.-** Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en la provincia de Cusco, departamento de Cusco **2**

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.M. Nº 039-2024-EF/10.-** Designan representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, a la que hace referencia la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 **4**

#### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

##### INSTITUCIONES

##### EDUCATIVAS

**Res. Nº 0041-2024.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para participar en evento a realizarse en Cuba **5**

#### GOBIERNOS

##### LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE

##### PUENTE PIEDRA

**R.A. Nº 012-2024-ALC/MDPP.-** Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra **6**

**NLA Normas Legales Actualizadas**

MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
**NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

**El Peruano**

#### NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## Autorizan viaje de la Ministra del Ambiente a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 014-2024-PCM

Lima, 5 de febrero de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento OF.RE (DGM) N° 2-21-B/1, de fecha 19 de enero de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite la invitación a la Ministra del Ambiente que efectúa la Ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador, para participar en la XII Conferencia Iberoamericana Ministerial de Medio Ambiente y Cambio Climático, la misma que implica actividades que se llevarán a cabo los días 7, 8 y 9 de febrero de 2024, en las Islas Galápagos, Provincia de Galápagos, República del Ecuador;

Que, la citada Conferencia se lleva a cabo en el marco de la XXIX Cumbre Iberoamericana de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, cuya Presidencia Pro Témpore es ejercida por la República del Ecuador, siendo un espacio en el que los Ministros del Ambiente de los países iberoamericanos podrán compartir reflexiones, experiencias y propuestas de acción para abordar temas de interés común para la protección del ambiente;

Que, la participación de la Ministra del Ambiente en las actividades en mención permitirá dar a conocer a nivel internacional las acciones que viene realizando el Perú en materia ambiental, específicamente en temas como: i) Conservación y uso sostenible del océano - diferentes temáticas sobre áreas marinas protegidas, ii) Contaminación y residuos sólidos, incluyendo plásticos y micro plásticos, iii) Mecanismos Financieros Innovadores para la conservación; asimismo, permitirá demostrar el compromiso del Ministerio del Ambiente del Perú en estos temas ambientales a nivel de Iberoamérica, lo que servirá para acercar posiciones como región, previo a la Sexta Asamblea de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA 6) y, además, generará la posibilidad de contar con mayor cooperación internacional para el país en materia ambiental;

Que, por tanto, resulta de interés nacional la participación de la señora Ministra del Ambiente en el citado evento;

Que, los gastos que genere la presente comisión de servicios por concepto de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, mientras que los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone entre otros, que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar el Despacho del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora ALBINA RUIZ RIOS, Ministra del Ambiente, a las Islas Galápagos, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, del 6 al 9 de febrero de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes Aéreos USD
ALBINA RUIZ RIOS	1,605.00

**Artículo 3.-** Encargar a la señora NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Despacho de Ambiente, a partir del 7 de febrero de 2024 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la RepúblicaLUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de MinistrosALBINA RUIZ RÍOS  
Ministra del Ambiente

2259051-1

## AMBIENTE

## Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en la provincia de Cusco, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 024-2024-MINAM

Lima, 5 de febrero de 2024

VISTOS; el Informe N° 00031-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS, de la Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00195-2024-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00212-2024-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00067-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, cuyo alcance, criterios y procedimientos son definidos en su Reglamento; y, coordinar con las autoridades sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales, según sea el caso;

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, el Reglamento), se considera como causal para la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de los residuos sólidos y la afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados, que pone en riesgo la calidad y cantidad de estos;

Que, el artículo 126 del Reglamento señala que el Ministerio del Ambiente, de oficio o a pedido de parte, evalúa la procedencia de la Declaratoria de Emergencia; en caso resulte procedente la declaratoria de emergencia, el Ministerio del Ambiente emite la resolución respectiva, en la cual se establece el ámbito territorial, el tiempo de duración y actividades mínimas que permitan atender la citada emergencia, el mismo que no deberá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días; y, las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrán la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia;

Que, el artículo 127 del Reglamento indica que las municipalidades y otras entidades públicas, según corresponda, adoptan acciones complementarias para garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos, y que el Ministerio del Ambiente realiza el seguimiento del cumplimiento de las referidas acciones complementarias;

Que, el literal f) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de proponer la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos, así como conducir el seguimiento y monitoreo de los compromisos para la atención de la declaratoria de emergencia;

Que, en este contexto, mediante Oficio N° 00053-2024-OEFA/DSIS, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, remite el Informe N° 00383-2023-OEFA/DEAM-STEC, que contiene los resultados de la evaluación ambiental de causalidad en el ámbito del área degradada por residuos sólidos, denominado "Botadero Jaquira", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Cusco y departamento de Cusco, administrado por la Municipalidad Provincial del Cusco, en el cual se realiza la disposición final de los residuos municipales de los distritos de Cusco, Santiago, Wanchaw, San Jerónimo, San Sebastián, Sayra, Corca y Poroy; por el cual establece que se identificaron fuentes o focos de contaminación producto

de la actividad desarrollada de disposición final de los residuos sólidos municipales; así como, la existencia de potenciales receptores ambientales afectados (aguas superficiales y subterráneas) de los que se tienen identificados: la quebrada Jaquira, quebrada Pampahuasi, quebrada temporal Mallorca que discurren a la quebrada Izcuchacayoc y esta luego confluye a la quebrada Wintaray, en tanto por el lado noreste descargan las quebradas temporales de Atuhay y Ccochaccocayoc, afectando las matrices de agua superficial y subterránea, sedimento, comunidades hidrobiológicas y suelo al mismo tiempo, alterados por los lixiviados que drenan accidentalmente o por infiltración de las operaciones del área degradada por residuos sólidos de Jaquira;

Que, el precitado informe define que el principal problema ambiental atribuido al área degradada por residuos sólidos de Jaquira, es el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales y los lixiviados que se generan; además, que la base de las áreas sobre las que disponen los residuos sólidos está conformado por material cuaternario aluvial y roca fracturada que no cumplen la función de barrera de contención que impida la escorrentía, infiltración y percolación de los lixiviados, condición que es potencial riesgo para alterar la calidad ambiental del agua subterránea, suelo y subsuelo;

Que, mediante Memorando N° 00195-2024-MINAM/VMGA/DGRS la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos concluye en el Informe N° 00031-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS que, en base al análisis de la información presentada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se evidencia que la operación de disposición final de los residuos sólidos municipales en el área degradada por residuos sólidos, denominado "Botadero Jaquira", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Cusco y departamento de Cusco, administrado por la Municipalidad Provincial del Cusco, se ejecuta de manera inadecuada; por lo que se configura la causal prevista en el literal b) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, correspondiendo declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el referido distrito, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, de igual manera, en el precitado informe se indica que la Municipalidad Provincial del Cusco, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la emisión de la Declaratoria de Emergencia, debe elaborar un Plan de Acción actualizado, el cual contemplará, entre otras, las actividades que se desarrollarán para continuar atendiendo la problemática identificada, así como los responsables de su ejecución;

Que, en ese sentido, se configura el supuesto para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en la provincia de Cusco, departamento de Cusco, por las causales de potencial riesgo para la salud de las personas y de cese total o parcial de las operaciones de manejo de residuos sólidos, en el marco de lo establecido en el literal e) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en la provincia de Cusco, departamento de Cusco, por la afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados, que pone en riesgo la calidad de los mismos, por un plazo de

sesenta (60) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Municipalidad Provincial de Cusco elabore un Plan de Acción, el cual contemple, entre otras, las actividades para atender la problemática identificada; señalando a los responsables de su ejecución. Asimismo, el citado Plan debe ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la vigencia de la presente Resolución Ministerial, además de informar semanalmente los avances en la ejecución de las actividades programadas en dicho Plan de Acción.

**Artículo 3.-** Disponer que el Gobierno Regional de Cusco y las entidades públicas correspondientes, adopten las acciones complementarias que coadyuven a atender la problemática identificada, con la finalidad de garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos en la provincia de Cusco, departamento de Cusco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

**Artículo 4.-** El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a la Municipalidad Provincial de Cusco durante el desarrollo de las actividades para la implementación del Plan de Acción al que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, en el marco de sus competencias.

**Artículo 5.-** La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (<http://www.gob.pe/minam>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA RUIZ RÍOS  
Ministra del Ambiente

2259048-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Designan representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, a la que hace referencia la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2024-EF/10

Lima, 5 de febrero del 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone reactivar la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, a fin de aprobar un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización de estos adeudos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, para continuar con el proceso complementario de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, en ese marco, mediante Decreto Supremo N° 008-2024-EF se aprobaron las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

# El Peruano

## LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

2024, cuyo numeral 4.1 del artículo 4 señala que la Comisión Multisectorial está conformada por cinco (5) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, uno de los cuales la preside; y, tres (3) representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4 de las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que las entidades públicas que conforman la Comisión Multisectorial designan a sus representantes titulares y alternos mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada norma;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 008-2024-EF, es necesario designar mediante Resolución Ministerial a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas que integran la Comisión Multisectorial, en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953; y,

De conformidad con lo establecido en las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 008-2024-EF;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Objeto**

1.1 Designar como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, a la que hace referencia el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a las siguientes personas:

#### **TITULARES**

- Jorge Milciades Rivera Calderón, de la Dirección General de Contabilidad Pública, quien preside la Comisión Multisectorial.
- Rocio del Pilar Mercedes Montero Lazo, de la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Carlos Enrique Quiñones Velita, de la Dirección General de Presupuesto Público.
- Julio Francisco Mejía Vallejos, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos
- Julio Arturo Molina Gárate, de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

#### **ALTERNOS**

- Daniel Hermógenes Choqueña Huamaní, de la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Jesica Raquel Castillo Campos, de la Dirección General de Presupuesto Público.
- José Alex Espinosa Yactayo, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
- Agustín Robles Cruz, de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

1.2 En ausencia del representante titular quien preside la Comisión Multisectorial, esta es presidida por la segunda representante titular de la Dirección General de Contabilidad Pública.

#### **Artículo 2.- Publicación y Notificación**

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y se notifica a los representantes designados en el artículo 1 precedente, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2258942-1

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

#### **Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para participar en evento a realizarse en Cuba**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN  
DE AREQUIPA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 0041-2024**

Arequipa, 2 de febrero de 2024

VISTO el OFICIO N° 016-2024-SGA-FCB/UNSA emitido por la Facultad de Ciencias Biológicas, mediante el cual solicita se autorice el otorgamiento de viáticos, pasajes y seguro viajero a favor del docente, JOSE ELIAS ZUNIGA CALCINA a fin de que asista como participante del XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN, organizado por el Ministerio de Educación Superior y las Universidades Cubanas, que se realizará del 05 al 09 de febrero del presente año, en el Palacio de las Convenciones de la Habana Cuba.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por su respectivo estatuto y reglamentos, y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política de Estado.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: "La universidad tiene los siguientes fines: (...) 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológico, cultural y artística de la humanidad, (...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)".

Que, mediante documento del visto, la Facultad de Ciencias Biológicas, solicitó se autorice el otorgamiento de viáticos, pasajes y seguro viajero a favor del docente, JOSE ELIAS ZUNIGA CALCINA a fin de que asista como participante del XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN, organizado por el Ministerio de Educación Superior y las Universidades Cubanas, que se realizará del 05 al 09 de febrero del presente año, en el Palacio de las Convenciones de la Habana Cuba; adjuntando para tal efecto: a) Copia del documento de invitación para la participación del referido docente al evento en mención, firmado por la Dra. C. Mercedes Medina Ocampo, secretaria ejecutiva del 14° Congreso Internacional de Educación Superior; b) Copia de la Resolución Decanal N° 002-2024-FCB/UNSA, por la que se acredita el otorgamiento de la Licencia con goce de remuneraciones al citado docente para asistir al mencionado evento; y, c) Copia de la Carta de Compromiso Notarial, por la que el docente declara que se compromete a realizar las actividades académicas lectivas y no lectivas por el doble del permiso otorgado al asistir a dicho evento.

Que, en el caso materia de autos, tenemos que la participación del docente JOSE ELIAS ZUNIGA CALCINA, en el evento internacional, a realizarse en la Habana Cuba, se encuentra enmarcado dentro de los derechos de los docentes establecidos en el artículo 272° numeral 14 del estatuto de la UNSA que señala: "Contar con programas de actualización, capacitación, y perfeccionamiento pedagógico."

Que, en esa línea, el Consejo Universitario en su sesión del 01 de febrero de 2024, acordó autorizar el viaje internacional de don JOSE ELIAS ZUNIGA CALCINA, docente de la Facultad de Ciencias Biológicas, para participar del "XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN", organizado por el

Ministerio de Educación Superior y las Universidades Cubanas, que se realizará del 05 al 09 de febrero del presente año, en el Palacio de las Convenciones de la Habana Cuba; y a quien se le otorgará los pasajes aéreos, seguro de viaje, tarjeta de turismo y viáticos internacionales correspondientes, que deberán hacer llegar la Unidad de Abastecimiento (antes Subdirección de Logística) y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (antes Oficina Universitaria de Planeamiento), respectivamente, conforme a la Directiva Asignación de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 436-2018 del 08 de mayo del 2018, con su respectivo Plan Operativo Institucional - POI, y conforme lo determinen las oficinas correspondientes teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

Que, atendiendo a lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 171-2024-UA-UNSA, de fecha 02 de febrero de 2024, remite el monto de pasajes aéreos, seguro de viaje, viáticos e itinerario respectivos, según el numeral 8.2 sobre Escala de Viáticos al Exterior de la Directiva Asignación de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 436-2018.

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante su Oficio N° 0095-2024-OUPL-UNSA, refiere que, revisado el presupuesto Institucional, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", por el monto de S/ 15,622.00 (Quince Mil Seiscientos Veintidós con 00/100 Soles).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, al Consejo Universitario.

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar el viaje internacional de don JOSE ELIAS ZUÑIGA CALCINA docente de la Facultad de Ciencias Biológicas, para asistir al "XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN", organizado por el Ministerio de Educación Superior y las Universidades Cubanas, que se realizará del 05 al 09 de febrero del presente año, en el Palacio de las Convenciones de la Habana Cuba.

**Segundo.-** Autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Unidad de Abastecimiento, otorguen a favor del referido docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : S/ 8,892.38 soles  
Del 03 al 12 de febrero de 2024.  
Arequipa-Lima-La Habana (Cuba)-Lima-Arequipa.
- Seguro de Viaje : S/ 135.80 soles
- Viáticos por 06 días : S/ 6,477.42 soles
- Tarjeta de Turismo : S/ 116.40 soles

**Tercero.-** Dentro de los ocho días del retorno, el mencionado docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Cuarto.-** Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES  
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO  
Secretaria General

2258552-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

#### Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 1 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTOS:

El Memorándum N° 145-2024-SGREC-GAT/MDPP, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 077-2024-OGTH-OGAF/MDPP, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Informe N° 027-2024-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. Aunado a ello, el artículo 2 del Reglamento de la Ley citada, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor como la del auxiliar se efectuarán mediante concurso público de méritos, y mediante la Ley N° 27204, se precisó dicha norma señalando que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, ninguna entidad puede desatender funciones que son de materia especializada, en este caso, realizados por el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo. Para ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, expresa que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar Ejecutores y Auxiliares Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, mediante el Memorandum N° 145-2024-SGREG-GAT/MDPP, de fecha 31 de enero de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva señala que la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios – Necesidad Transitoria Proceso CAS N° 001-2024-CEPPCAS-MDPP, tiene dos (02) personas APTAS, el Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ en el cargo de Ejecutor Coactivo y la Sra. SILVIA VICTORIA CASTILLO OTERO en el cargo de Auxiliar Coactivo. Asimismo, solicita que se disponga la elaboración del acto administrativo correspondiente con la designación para el cumplimiento de sus funciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 077-2024-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano señala que, habiéndose seleccionado a los servidores aptos, mediante el Procedimiento de Contratación CAS N° 001-2024-CEPPCAS-MDPP. Por lo que, correspondió la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2024 de fecha 31 de enero de 2024 por la Sra. SILVIA VICTORIA CASTILLO OTERO en el cargo de Auxiliar Coactivo a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, y el Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2024 de fecha 31 de enero de 2024 por el Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ en el cargo de Ejecutor Coactivo a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 027-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la Oficina de Gestión del Talento Humano ha llevado a cabo con la selección del Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ en el cargo de EJECUTOR COACTIVO y de la Sra. SILVIA VICTORIA CASTILLO OTERO en el cargo de AUXILIAR COACTIVO mediante el Procedimiento de Contratación CAS N° 001-2024-CEPPCAS-MDPP, y con la posterior suscripción de sus contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, correspondiendo su designación, y sus alcances correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRÍGUEZ identificado con DNI 00489172, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a la Sra. SILVIA VICTORIA CASTILLO OTERO identificada con DNI 70441390, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión del Talento Humano y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el fiel cumplimiento del referido acto resolutivo.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación íntegra de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
Alcalde

2258689-1





## MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

**NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS**



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

La solución digital para tus trámites de publicación de normas legales y declaraciones juradas en El Peruano



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente  
**PGA**

[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400



915 248 103 / 941 909 682 / 988 013 509



[pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)